



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0204-2025

Arequipa, 20 de febrero de 2025.

VISTO el Oficio N° 158-2025-OCRI-UNSA y Oficio N° 215-2025-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

*Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de: "5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento".

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)".

Que, al respecto, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala en su artículo 82°: "82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa; a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones



económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces (...)

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024 del 28 de junio de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL", el cual establece en su artículo 16° que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año, elabora la propuesta de programas de internacionalización sujetos a subvención, contemplando entre otros, el cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin, esto último supeditado al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE"; en esa línea, el artículo 17° señala que: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral".

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite: 1) CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS A EFECTUAR POR LA OCRI – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025; y, 2) TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025.

Que, asimismo, se tiene el Oficio N° 0072-2025-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el cual, indican que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,625,500.00 soles, para la atención del PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025.

Que, por todo lo expuesto y habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL, se debe proceder a aprobar el: 1) CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS A EFECTUAR POR LA OCRI – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025; y, 2) TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025; ello en resguardo de los fines de nuestra institución y promover la internacionalización de nuestros estudiantes, enriqueciendo su conocimiento y panorama.

Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren a este Rectorado,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS A EFECTUAR POR LA OCRI – PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025; y, los TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL**





UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

R.R. N° 0204-2025

20/02/2025

ESTUDIANTIL (PIPE-PIVE) 2025; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

2. ENCARGAR a la **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRA, VRI, DIGA, OCRI, UM, OPDM, Facultades y Archivo.
Expediente N° 1006214-2025
/ejps

**CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS A EFECTUAR POR LA OCRI
 PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTIL (PIPE – PIVE)
 2025**

CRONOGRAMA PRIMERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2025	31 de marzo del 2025
Difusión de la actividad	31 de marzo al 22 de abril del 2025
Postulación y presentación de expedientes	23, 24 y 25 de abril del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	05 de mayo del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	09 de mayo del 2025
Eventos académicos internacionales	Del 10 de mayo a julio del 2025

CRONOGRAMA SEGUNDA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2025	25 de junio del 2025
Difusión de la actividad	25 de junio al 10 de julio del 2025
Postulación y presentación de expedientes	16, 17 y 18 de julio del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	25 de julio del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	31 de julio del 2025
Eventos académicos internacionales	De agosto a octubre del 2025

CRONOGRAMA TERCERA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2025	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de convocatoria del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2025	01 de octubre del 2025
Difusión de la actividad	01 a 12 de octubre del 2025
Postulación y presentación de expedientes	13, 14 y 15 de octubre del 2025
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	23 de octubre del 2025
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	29 de octubre del 2025
Eventos académicos internacionales	De noviembre a diciembre del 2025

**TOPES A SUBVENCIONAR EN EL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL
 ESTUDIANTIL (PIPE – PIVE) 2025**

Rubro	África, Australia y Oceanía	Asia	Europa	USA y Brasil	Latinoamérica y países de habla hispana (RR 1204-2024)
Pasajes aéreos y terrestres. ¹	6000	5000	4000	3000	2300
Costo de Inscripción.	1500	1300	1100	1000	700
Alojamiento.	260p/d	250p/d	230p/d	240p/d	180p/d
Alimentación.	240p/d	230p/d	220p/d	210p/d	160p/d
Seguro de viaje y vida (incluye cobertura médica).	150	150	150	150	150
Trámites migratorios.	200	200	200	200	200

Los montos se encuentran en moneda nacional (soles).

¹ No se encuentra incluida la movilidad local.